



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DEL MAULE, EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO (E3509/2014).

RESOLUCION EXENTO Nº: 6324/2014

Santiago02/07/2014

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3º del Título VI y en el artículo 153 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo Nº 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4º letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo Nº 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente.
3. Que, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DEL MAULE, en adelante también, e indistintamente, la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría un oficio de fecha 24 de enero de 2014, recibido con fecha 29 de enero de 2014, mediante el cual solicitó su inscripción en el citado registro.
4. Que la citada Asociación depositó también una fotocopia del Acta reducida a escritura pública de su asamblea constitutiva, de su directorio provisional, de sus estatutos, y acuerdos de los concejos municipales que conforman la Asociación.
5. Que lo señalado en los considerandos 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la Asociación de Municipalidades de la Región del Maule no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley Nº 18.695, como en el D.S. Nº 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario Nº 1990, de fecha 17 de abril de 2014, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas, cumpliendo con los plazos legales para hacerlo, y remitió a esta Subsecretaría, el Oficio Ordinario Nº 289, de fecha 13 de mayo de 2014.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA

REGIÓN DEL MAULE en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscribase en dicho Registro con el numeral identificador VEINTIOCHO (N° 28).

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DEL MAULE
- b) Domicilio de la Asociación: Calle Uno Oriente N° 1288, Edificio Empart, Segundo Piso, comuna y ciudad de Talca.
- c) Objetivos de la Asociación:
- I. La atención de servicios comunes;
 - II. La ejecución de obras de desarrollo local;
 - III. El fortalecimiento de los instrumentos de gestión;
 - IV. La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud o a otros fines que les sean propios;
 - V. La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales; y,
 - VI. La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal.
- d) Municipalidades Socias: 1) Teno; 2) Romeral; 3) Molina; 4) Sagrada Familia; 5) Hualañé; 6) Licantén; 7) Vichuquén; 8) Rauco; 9) Río Claro; 10) Maule; 11) Empedrado; 12) Péncahue; 13) Constitución; 14) Curepto; 15) San Rafael; 16) Talca; 17) Pelarco; 18) Linares; 19) Yervas Buenas; 20) Colbún; 21) Villa Alegre; 22) Longaví; 23) Parral; 24) Retiro; 25) Pelluhue; y, 26) Chanco.
- e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:
- I. Asambleas ordinarias y extraordinarias.
 - II. Directorio conformado por quince (15) miembros. Comprende los cargos de Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y diez Directores.
 - III. Titulares provisorios:
 - Presidente: Claudio Guajardo Oyarce, Alcalde de la Municipalidad de Río Claro.
 - Primer Vicepresidente: Román Pavez López, Alcalde de la Municipalidad de Vichuquén.
 - Segundo Vicepresidente: Martín Arriagada Urrutia, Alcalde de la Municipalidad de Sagrada Familia.
 - Secretario General: Justo Rebolledo Araya, Concejal de Villa Alegre.
 - Tesorero: Luis Vásquez Gálvez, Alcalde de la Municipalidad de Maule.
 - Director: Enrique Soto Donaire, Concejal de Curicó.
 - Director: Patricio Peñailillo Chamarro, Concejal de Empedrado,
 - Director: Matías Fuenzalida Yáñez, Concejal de Vichuquén.
 - Director: Enrique Olivares Farías, Alcalde de la Municipalidad de Rauco.
 - Director: Claudio Reyes Fuenzalida, Concejal de Licantén.
 - Director: Gonzalo Tejos Pérez, Alcalde de la Municipalidad de Empedrado.
 - Director: Osvaldo Rojas Espinoza, Concejal de Linares.
 - Director: José Miguel Tobar Aravena, Concejal de Péncahue.
 - Director: Jorge Cuevas Rossel, Concejal de Linares.
 - Director: Juan Rojas Vergara, Alcalde de la Municipalidad de San Clemente.
- f) Patrimonio: Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: estará conformado por las cuotas de incorporación, las cuotas ordinarias, las cuotas extraordinarias y por los bienes y recursos que cada municipalidad socia aporte para el funcionamiento de la Asociación.

PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario
Gabinete

RCL/ / EJA/ NFF/ JAAB/ NAT/ JVP/ LMMV/ JHN/ Immv

DISTRIBUCION:

KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Division de Municipalidades

CLAUDIA CARRASCO - Secretaria - Departamento de Fortalecimiento Municipal

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociativismo Municipal

NIEVES DURAN - Encargado(a) Unidad - Oficina de Partes

BERNARDITA EUFEMIA CANALES - Secretaria - Gabinete Gerencial

MARIA ALEJANDRA IBARRA - Secretaria - Fiscalia

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799